



## *Intendencia Municipal de Canelones*

**CONVENIO:** En la ciudad de Canelones, a los veinticinco días del mes de octubre de 1996, **entre por una parte** la Intendencia Municipal de Canelones, representada por el Intendente Municipal Don Tabaré Hackenbruch y la Secretaria General, Dra. Marianella Medina, quienes constituyen domicilio en la calle Tomás Berreta No. 370, Ciudad, y **por otra parte** la Universidad de la República, representada por el Sr. Rector Ing. Jorge Brovetto y la Facultad de Arquitectura, representada por el Sr. Decano, Arg. Carlos Acuña Jauregui, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1968 y el Bvar. José Artigas N° 1031 Montevideo, respectivamente, acuerdan:

**PRIMERO:** (Objeto) La presente convención, tiene por objeto la realización, por parte de la Facultad de Arquitectura, y mediante el Instituto de la Construcción de Edificios (ICE), de un peritaje Técnico-Constructivo, de las obras del Cementerio Municipal de la Ciudad de Atlántida.- Dicho asesoramiento se realizará en dos planos: a) A través del análisis de los recaudos que rigieron la licitación, contratación y certificación de las obras mencionadas y b) La realización de tareas de campo en las que se efectivizará la confrontación de esos recaudos con lo construido y la determinación de rubros de cada obra inconclusos o faltantes, defectuosamente realizados, o fuera del contexto de lo ofertado y convenido con la empresa

JAS

A.

Tabaré Hackenbruch

Constructora Celes SRL. Se documentarán las patologías existentes y se realizará el estudio de las mismas.

El informe a realizarse, tendrá un carácter de análisis pormenorizado en las áreas ceremoniales y de trabajo del cementerio. En las construcciones de nichos y urnarios , por su carácter repetitivo , se hará un dictamen global que incluya la totalidad de las observaciones que merezcan estas obras.-

El informe pericial estará integrado por el análisis que se efectúe , con conclusiones y dictamen , relevándose gráficamente y por medios electrónicos de captación de imágenes , el mismo y en cuanto corresponda , respaldando así lo actuado.- No incluirá medidas correctivas , las que serán de cargo de los técnicos que designe la IMC.-

Será de cargo de la IMC el suministro de la documentación referente a la obra: Planos y planillas completos; memoria descriptiva; Pliegos de condiciones; contrato con empresa constructora; Ordenes de Servicio y certificaciones de Dirección de Obra; y toda otra documentación que aclare , interprete o modifique los recaudos o bases contractuales, asegurando asimismo, la libertad de acceso a todas las instalaciones de la obra , sin perjuicio de lo previsto en el artículo quinto de esta convención.-

SEGUNDO: (Precio) Como contraprestación del servicio técnico , la Intendencia Municipal abonará a la Facultad de Arquitectura la suma de 598 UR ( Son quinientas noventa y ocho unidades



## *Intendencia Municipal de Canelones*

reajustables) , que se integrará de la siguiente forma: 50% (cincuenta por ciento) de dicha cantidad al iniciarse los trabajos y el saldo se abonará en oportunidad de la recepción del informe pericial, completo y debidamente aprobado por las autoridades competentes de la Facultad.-

TERCERO: (Plazos) La Facultad de Arquitectura se compromete a hacer entrega del informe pericial en las condiciones referidas , dentro de los sesenta días (60) hábiles contados a partir del siguiente en que se haya verificado el pago inicial, por parte de la Comuna , del 50% del precio estipulado en este acuerdo.-

CUARTO: Las partes acuerdan que se deberá dar fehaciente conocimiento de la realización de la pericia, fechas y horarios de visita a la obra , etc. a la empresa constructora Celes SRL atento a las facultades de contralor que , jurídicamente le competen , así como de que el cementerio está bajo su tenencia y en razón de las consecuencias que la efectivización de la pericia y sus resultancias tendrá.-

QUINTO: Este acuerdo quedará sin efecto , cuando la autoridad judicial competente disponga la efectivización de cualquier medida cautelar, pericial, preparatoria o similar sobre las obras, solicitada por la empresa constructora o cualquier otro interesado directo o indirecto , ajeno a este acuerdo, con excepción de la notificación e intimación de autorización de

ingreso a las instalaciones que la IMC realizará judicialmente, a la Empresa Celes SRL en forma inmediata a la suscripción del presente convenio y la instancia procedimental que de ello pudiera resultar.- En tal caso , la Facultad de Arquitectura se compromete a reintegrar en el término de quince días hábiles, los importes percibidos de parte de la Intendencia Municipal, descontándose los gastos , que serán proporcionales al período transcurrido desde el comienzo de vigencia del acuerdo , hasta la fecha de comunicada la interrupción , y con relación a la totalidad del plazo pactado.-SEXTO: La falta de pago del saldo de precio reservado para la oportunidad de entrega del informe pericial completo, no generará mora.- Habilitará a la Facultad de Arquitectura a retener los informes producidos , hasta tanto se efectivice el pago del saldo que se adeude.- Asimismo , si causas no previstas, (períodos de licencias, dificultades de acceso al predio, huelgas, etc.) retrasan la culminación de los trabajos periciales más allá de lo acordado en el artículo tercero, la Facultad de Arquitectura queda habilitada a prorrogar los mismos por el tiempo equivalente a la demora involuntaria producida , debiendo comunicar la misma a los servicios técnicos de la Comuna.-

Leída que les fue firman en señal de conformidad tres originales de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados supra.-

